



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00476091- -UBA-DMESA#FCEN - Expresar preocupación ante el proyecto de modificación de la Ley 26.639 que debilita la protección de los glaciares y ambientes periglaciares de la República Argentina - Sesión 18/02/2026

VISTO

la Ley de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial N° 26.639, vigente desde 2010;

el tratamiento en sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación de un proyecto de modificación de dicha ley y

CONSIDERANDO

que la Ley 26.639 protege los glaciares y ambientes periglaciares como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, la agricultura, la generación de energía, la actividad turística y la investigación científica;

que el agua dulce es un recurso estratégico indispensable para la vida y para el desarrollo productivo del país, y que el aporte de los glaciares resulta especialmente relevante en contextos de sequía, cada vez más frecuentes en el marco de la crisis climática y ambiental;

que la ley vigente establece un criterio científico unificado para la identificación y protección de glaciares y ambientes periglaciares en todo el territorio nacional, asignando al Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), instituto del CONICET de reconocida trayectoria internacional, la responsabilidad de elaborar y actualizar el Inventario Nacional de Glaciares;

que dicho criterio fue discutido y acordado con las provincias afectadas y la sociedad civil mediante una consulta pública y aprobado por el Consejo Federal de Medio Ambiente;

que dicho inventario, creado en 2018 y con actualización continua, registra 16.968 cuerpos de hielo que abarcan una superficie de 8.484 km², lo que representa aproximadamente el 1% de la extensión de la cordillera de los Andes en el territorio argentino;

que el proyecto de reforma en tratamiento propone limitar la protección únicamente a glaciares y áreas periglaciares que demuestren una denominada “función hídrica”, sin establecer criterios científicos claros y delegando su definición en autoridades provinciales;

que esta modificación implicaría la posibilidad de exclusión discrecional de glaciares y ambientes periglaciares de los mecanismos de protección, habilitando su potencial afectación por actividades extractivas o industriales;

que la reforma a la Ley de Glaciares impulsada por el gobierno nacional para modificar la protección del ambiente periglacial y facilitar inversiones mineras vulnera el Principio de No Regresión Ambiental consagrado en el Acuerdo de Escazú, el cual prohíbe retroceder en los niveles de protección ambiental ya alcanzados;

que, si bien los recursos naturales pertenecen a las provincias, las cuencas hídricas son sistemas interjurisdiccionales cuyos impactos trascienden límites políticos, afectando poblaciones y ecosistemas desde la cordillera hasta el océano Atlántico;

que resulta necesario garantizar una gestión federal, integrada y sustentable de los glaciares y cuencas hídricas, basada en criterios científicos unificados y en una política nacional de protección de bienes comunes estratégicos;

que en 2019 la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió sobre la constitucionalidad de la Ley de Glaciares, reforzando su seguridad jurídica;

lo actuado en la Comisión de Interpretación y Reglamento;

lo actuado por este Cuerpo en su Sesión de fecha 18 de febrero de 2026,

las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Expresar su preocupación ante el proyecto de modificación de la Ley 26.639 que debilita la protección de los glaciares y ambientes periglaciares de la República Argentina.

Artículo 2°.- Manifestar la importancia de sostener criterios científicos unificados, con sustento técnico del IANIGLA y del sistema científico nacional, para la identificación y preservación de estos ambientes estratégicos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése amplia difusión y publíquese en la página web de la Facultad y cumplido pase a SCD#FCEN.